

DIARIO DE PALMA.

SABADO 23 DE JULIO DE 1853.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que acerca del importante ramo de beneficencia me ha espuesto mi ministro de la Gobernacion de conformidad con el parecer del Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las juntas provinciales de beneficencia formarán y remitirán á la aprobacion del gobierno á la mayor brevedad, si no lo hubieren verificado aun, la clasificacion de los establecimientos de sus respectivos distritos, calificándolos con arreglo á la ley de públicos y particulares, y los primeros de generales, provinciales y municipales. Antes de proceder á la clasificacion definitiva avisarán por medio del *Boletín oficial* á cuantos se crean con algun derecho sobre los referidos establecimientos, fijándoles el plazo conveniente para que puedan acudir á justificarle.

Art. 2.º Para que se clasifique como particular un establecimiento han de probar los interesados:

Primero. Que el establecimiento á que se refieren cumple con el objeto de su fundacion, ó con el que ha tenido desde tiempo inmemorial.

Segundo. Que se mantiene esclusivamente con el producto de bienes propios, sin ser socorrido con fondos del gobierno, de la provincia ó de la municipalidad, y sin participar del beneficio de repartos ó arbitrios forzosos.

Tercero. Que su direccion y administracion están confiadas á corporaciones, autorizadas por el gobierno al efecto, ó patronos designados por el fundador. Se considera autorizada por el gobierno una corporacion siempre que tenga á su favor el reconocimiento del mismo ó el tácito consentimiento de su ejercicio inmemorial; y se reputarán patronos designados los que hayan sucedido con arreglo á las fundaciones ó apoyen su derecho en la posesion inmemorial.

Art. 3.º Para la clasificacion de los establecimientos públicos en general, provinciales y municipales deberán observarse muy particularmente las reglas siguientes:

Primera. Se oirá á los patronos si comparecieren en el término designado al efecto, y se procurará conciliar sus derechos con los generales del Estado.

Segunda. Se tendrá en cuenta los servicios que hasta la publicacion de la ley de beneficencia hayan prestado los referidos establecimientos, y la estension del territorio que participaba de sus beneficios.

Tercera. Si para la clasificacion pudiese darse á alguno de ellos una circunscripcion de territorio mas limitada ó mas estensa, se optará siempre por esta última.

Art. 4.º Si conforme á lo dispuesto en la ley fuese suspendido algun patrono, se nombrará uno

interino del modo prevenido en la misma ley para el caso de destitucion.

Art. 5.º Clasificado un establecimiento para su objeto y en la categoría que sea mas conforme al espíritu de la ley, serán admitidos ó continuarán admiliéndose en él los pobres que, aunque rigurosamente no le pertenezcan por la clase de su enfermedad ó sus circunstancias, careciesen de otro establecimiento destinado especialmente para ellos.

Art. 6.º No podrá suprimirse ningun establecimiento de beneficencia si no resulta probada su inutilidad en un expediente que deberá remitirse despues de instruido al gobierno para que lo resuelva, oyendo al Consejo Real y á la Junta general de beneficencia.

Art. 7.º Las Juntas general, provinciales y municipales de poblaciones de crecido vecindario promoverán la creacion de los establecimientos que juzguen mas convenientes, y en especial de los destinados á enfermos si no los hubiere en su territorio.

Art. 8.º En las poblaciones que carecieren de hospitales de esta clase, en las de corto vecindario y aun en aquellas en que la Junta municipal no pueda componerse del número de individuos que la ley prescribe, se formará tambien dicha Junta, á lo ménos para socorrer á domicilio á los vecinos pobres, especialmente en caso de enfermedad; para cuidar del momentáneo amparo, alimento é inmediata traslacion de los espósitos, enfermos y demas desgraciados que deban pasar á los establecimientos respectivos, y para sostener por el tiempo indispensable á aquellos cuyo crítico estado ó circunstancias extraordinarias les hagan merecedores de sus auxilios. Para estos objetos tendrá dispuesta dicha Junta municipal una pequeña casa-habitacion ó cuando ménos una sala.

Art. 9.º Para la direccion inmediata de cada uno de los establecimientos públicos de beneficencia propondrán las juntas del ramo, al gobierno si fuere la general, y á los gobernadores de provincias si fuesen las provinciales ó municipales, personas de arraigo, calidad y saber en número de tres ó cinco, segun la importancia del establecimiento, debiendo ser una de ellas del estado eclesiástico. Estas personas desempeñarán gratuitamente la administracion de dichos establecimientos, con arreglo á las instrucciones que le diere la junta respectiva.

Art. 10. Se harán estas propuestas y los nombramientos inmediatamente despues de la renovacion ó reeleccion de los vocales de la junta respectiva, y para todo el tiempo que estos duraren en sus cargos, pudiendo ser reelegidos los individuos nombrados por la junta anterior.

Art. 11. Los tres ó cinco administradores de cada establecimiento formarán junta que se denominará de gobierno, y nombrarán de entre ellos uno para director, otro para secretario-contador y otro para depositario. Si estuviéren dis-

cordes en la eleccion, hará el nombramiento la junta que hubiere hecho la propuesta.

Art. 12. El director tendrá un subdirector fijo en el establecimiento, el secretario-contador un dependiente, y el depositario otro. Los dos primeros serán nombrados á propuesta de las juntas general, provinciales ó municipales, segun la categoría del establecimiento, por el gobernador de la provincia, ó por el gobierno en su caso; el último por el mismo depositario responsable, á satisfaccion del cual deberá prestar la correspondiente fianza. Los tres serán dotados con la retribucion mas económica que permitan las circunstancias del establecimiento y de la poblacion en que esté situado, á propuesta de las respectivas juntas y resolucion de los gobernadores ó del gobierno.

Art. 13. Todas las cobranzas y pagos se harán por el depositario, mediante orden escrita del director, con intervencion del contador. Si el establecimiento poseyere censos ú otras pequeñas prestaciones, tendrá ademas un cobrador de ellos con un tanto por 100 al estilo del pais.

Art. 14. En las juntas provinciales y municipales el destino de secretario será gratuito y desempeñado por uno de sus vocales, el cual será nombrado, á propuesta de la junta respectiva, por el gobierno ó el gobernador de la provincia en su caso. Los auxiliares ú oficiales de los secretarios de beneficencia serán retribuidos con prudente economía.

Art. 15. Tanto en dichas secretarías como en las salas de juntas y en los mismos establecimientos de beneficencia, se evitará todo gasto que indique superfluidad ó lujo.

Art. 16. En cada distrito judicial se nombrarán por el gobierno uno ó mas letrados, segun exijan las atenciones del servicio, á cuyo cargo se confie la defensa gratuita de los derechos de los establecimientos que radiquen en el mismo. Se denominarán abogados de beneficencia, y les serán considerados como de doble abono para la carrera de la judicatura los años que consagren al desempeño de este ministerio, gozando ademas de las franquicias y exenciones concedidas á los abogados de pobres.

Art. 17. No se dará por contrata á los acogidos en los establecimientos de beneficencia los efectos necesarios para su manutencion ó socorro, pero sí podrán hacerse ajustes con las seguridades debidas de aquellos artículos que no sea fácil adulterar ó escatimar.

Art. 18. El gobierno, las juntas general, provinciales y municipales y las de inmediata direccion de los establecimientos, respetarán en todo lo posible la voluntad de los bienhechores, y aunque no permitirán que se proporcione á los acogidos cosa alguna que pueda perjudicarles, procurarán conciliar el deseo de aquellos con el provecho de estos.

Art. 19. La acumulacion de rentas pertenecientes á establecimientos distintos, y la aplicacion ó traspaso de las de uno á otro, solo se veri-

ficará en los casos espresamente prevenidos por la ley y con las formalidades que ella prescribe.

Art. 20. Cada establecimiento se socorrerá con el producto de sus bienes propios, los cuales serán administrados con absoluta independencia de los demas por distintas personas, nombradas al efecto por el gobierno ó por el gobernador de la provincia respectivamente. Estas personas deberán prestar la correspondiente fianza, y tendrán la retribucion que para cada una determine el gobernador, ó el gobierno en su caso, á propuesta de la Junta general, oidas las provinciales.

Art. 21. Quedan subsistentes las clasificaciones de establecimientos piadosos hechas en virtud del reglamento de 14 de mayo de 1852, sin perjuicio de reformarlas cuando por algun motivo grave lo creyere el gobierno necesario.

Art. 22. Quedan derogadas las disposiciones anteriores que se opongan á la ejecucion del presente decreto.

Dado en San Ildefonso á seis de julio de mil ochocientos cincuenta y tres. Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion, Pedro de Egaña.

Espíritu de la prensa.

(De *El Ancora* de Barcelona del 10.)

ORIENTE.

El gran drama que tanto preocupaba á todos los hombres políticos de Europa y durante muchos años anunciado, va á representarse. Ya se ha levantado el telon, y aparece en la escena un hermosísimo pais de santos y heroicos recuerdos, y multitud de gentes que empuñan las armas y se aprestan al combate. Un personaje descuella sobre todos por su arrogante mirada y atlética presencia. Muchos se apartan de él llenos de temor, mientras que otros se le acercan y con respetuoso entusiasmo le ofrecen sus espadas y sus vidas.

Sí, está dada la orden, y á estas horas el ejército ruso, las mas aguerridas tropas del siglo vadean ó han vadeado ya el Pruth para ocupar los principados danubianos, la Moldavia y Valaquia.

Por mas que se diga lo contrario, ello es cierto que háse arrojado el guante á la Francia y á la Inglaterra, y hasta la hora en que escribimos la altiva Albion y la belicosa Galia no se muestran muy dispuestas á aceptar el reto. En vano, en vano aguza su ingenio la diplomacia, porque si no en este año dentro de muy pocos, en nada obstante la prudencia, la habilidad y el fino tacto de los estadistas, tendrá que empeñarse el combate que, á no dudarlo, será una de las mas grandes y gigantescas luchas que hayan presenciado los siglos.

Háse tratado de enaltecer las cualidades que se dice adornan al emperador moscovita. Sin negar ni conceder estas cualidades, no vemos en todo lo que pasa sino una circunstancia de todos conocida: el poderío inmenso de la Rusia allanándole el camino que siglos hace tiene trazada su ambicion y el desacuerdo y abatimiento en que se hallan sus naturales rivales.

La Rusia con facilidad y presteza puede poner sobre las armas mas de un millon de hombres llenos de entusiasmo y con el fiero valor que distingue siempre á los pueblos cuasi bárbaros, y que disponiendo de todos los recursos de la civilizacion no tienen la flojedad, inercia y molicie que lleva en pos de sí una cultura estre-

La Rusia viene á ser invulnerable para sus enemigos. La historia atestigua esta verdad. Trató de invadir la Rusia el heroico Carlos XII de Suecia en los dias de su mayor pujanza y gloria, y quedó su ejército sepultado en los campos de Pultava. Quiso tambien en este siglo el gran Napoleon con numerosísimas y bizarras legiones pisar el territorio moscovita, y vió en Moscou eclipsarse su estrella, perdido el mejor ejército que ha visto el mundo, en una palabra, acabó allí su poder, su gloria, y cayóse de sus sienes la corona imperial.

Si caudillos tan áfamosos y gloriosos acotumbrados á contar el número de las victorias por el número de las batallas, al frente de soldados inteligentes y valerosos acabaron su carrera y perdieron sus trofeos é inmarcesibles laureles al querer llevar la guerra á la misma Rusia, ¿quién puede admirarse de que el actual autócrata intente llevar á buen remate un proyecto colosal sí, pero que en algun modo viene á ser para su pais una necesidad el realizarlo, y cuando sabe que si obtiene el triunfo inmortaliza su nombre? Léjos de admirarnos de sus injustas y ambiciosas pretensiones, lo que nos admira, sí, que ántes, mucho ántes, durante los veinte y cinco años que empuña el cetro de todas las Rusias no hubiese aprovechado las favorables coyunturas que al parecer se le han presentado en los dias de general trastorno para la mayor parte de Europa.

Ahora que no hay un Carlos XII, ahora que no hay un Napoleon, ahora que tanto se ha enfriado el amor patrio, ahora que no se habla mas que de intereses de bolsa y de goces, no nos parece un acto heroico el paso del Pruth y la ocupacion de los principados danubianos como no vaya mas adelante hasta llegar á los muros de la ciudad del gran Constantino. Entónces sí, encontraria enemigos que combatir, porque el amor á la paz, hijo de la conservacion de los intereses materiales, y la poca simpatía entre los gabinetes de San James y de las Tullerías tendrían que ceder á los instintos nobles, generosos y esforzados, que aunque adormecidos, existen en esas dos grandes naciones.

Pero tal vez se nos diga: ¿por qué os mostrais hostiles á la Rusia? ¿acaso es un mal para la Europa, un mal para la religion católica el triunfo del imperio moscovita sobre el imperio otomano? Con íntima conviccion respondemos que sí.

Reportando el czar completa victoria, y dado que ondee su enseña vencedora en la ciudad del gran Constantino, desde aquel momento queda la Europa postrada á los piés del coloso del Norte: y como la Europa domina las restantes cuatro partes de la tierra, el mundo quedaria á merced del vencedor, el mundo tendria señor. Aunque con nuevas condiciones, bien podria decirse que reaparece el imperio romano.

Uno de los mas altos genios de la guerra que asombró al mundo, Napoleon, en sus conferencias con Alejandro manifestó siempre que primero abrasaria la tierra que permitir la posesion de Constantinopla por la Rusia. El que conquista esa capital, venia á decir, será árbitro de los destinos de las naciones. Y algunos años despues con patético acento esclamaba: *dentro de cincuenta años será la Europa cosaca ó republicana*. Dolorosísimo hubiera sido el cumplimiento del segundo extremo de ese horóscopo; pero no dejaria de ser en extremo sensible que tuviéramos que presenciar el primero.

Daríase principio á una época de guerras funestísimas, porque los pueblos civilizados no se resignarian fácilmente, y quizás nunca, al despó-

tico ascendiente de la Rusia. El amor á la patria y á la independecia, la religion y los mas nobles sentimientos rechazarian tan atroz é insultante dictadura.

¿Y qué puede esperar el catolicismo de la soberana influencia del poderoso cismático? Desde Pedro el grande, que viene á ser lo mismo que decir, desde la creacion del imperio ruso, el autócrata es gefe absoluto de sus vasallos en lo temporal y en lo espiritual. No queremos decir esto que pueda á su antojo variar los dogmas que acepta el cisma, sino que es el gran patriarca de su imperio. ¿Cuáles fueran sus pretensiones y arrogancia tan luego como se abrieran á presencia las puertas de la basílica de Sta. Sofía? ¿Qué de recuerdos agitarían su alma entusiasmada con un tan esclarecido triunfo? Si aun en los dias mas azarosos y lúgubres para la iglesia griega nos la presenta la historia llena de rivalidad y ódio contra su madre la iglesia católica, ¿qué no debería temerse de su pertinaz obcecacion viéndose mimada, protegida y sostenida por el primer soberano del mundo, por el potentísimo emperador de San Petersburgo y Constantinopla, cuya voluntad obedece ya en el dia á la séptima parte de la tierra?

Ved ahí someramente indicadas algunas de las principales razones que nos mueven á considerar como un mal, y un mal muy grave, las ambiciosas pretensiones de la Rusia.

Y no se vaya á creer que deseamos el sostenimiento del imperio otomano. Todos los esfuerzos de Francia y de la Inglaterra no pueden impedir su ruina. Su hora ha llegado ya; pero no queremos recoja este rico patrimonio la raza eslava sino que se funde un nuevo imperio cristiano, si es posible católico, á la manera que en nuestros dias hemos visto reaparecer la nacion egipcia.—N. N.

Noticias estrangeras.

Una correspondencia parisiense del *Tiempo* dice lo siguiente:

La noche última ha llegado un correo de binete con partes para M. de Kiseleff. Los franceses pretenden conocer su contenido dicen que anticipan el paso del Pruth, y tambien la entrada en los Dardanelos de las escuadras inglesa y francesa. Esta noticia ha producido extraordinaria agitación en la bolsa. Desde que se agita la cuestión de Oriente, no habia Paris estado tan conmovido como hoy.

Ademas de las sumas destinadas ordinariamente á la policia de la embajada rusa en Paris se han empleado extraordinariamente, segun asegura, muchas cantidades para el mismo objeto; los gastos de *espionaje* en Francia en interés de la Rusia para el corriente año, se elevan á millones de francos.

La escala de remuneracion de cada individuo varia segun su clase en el mundo político su utilidad; uno de ellos recibe cien mil francos anuales para tener al corriente al gobierno de los negocios secretos y particularmente de las relaciones de la Francia y de la Inglaterra.

— En la *Independencia belga* leemos lo siguiente:

El gobierno frances ha recibido del gabinete de Londres una nota anunciándole que la Gran Bretaña no considera como un *casus belli* la ocupacion de los principados, y que en consecuencia no se cree autorizada por este solo hecho á dar orden á la escuadra de entrar en los Dardanelos.

Palma 22 de julio.

LA ORACION DE LUCÍA.

Alto muro carcomido
Circuye pardo convento,
Murmura al chocar el viento
Un prolongado gemido.

De lejos vése una luz
Que entre las tinieblas medra;
Un nicho bajo una cruz
Con una Virgen de piedra.

Mueve su copa un nogal
Delante la portera,
Y echada al pié del umbral
Está la pobre Lucía.

Hace sonar con su mano
En la aldaba un golpe seco,
Y por el claustro lejano
Retumba sonoro el eco.

Espera y en vano aguarda,
Que la portera no asoma,
Y viendo que tanto tarda
Otra vez la aldaba toma.

—Qué buskais, niña querida,
Qué llamais con tal empeño?

—Señora, vago perdida,
Si no estorba mi venida
Dadme la estera del sueño.

—Vuestros padres llorarán
Vuestra ausencia sin consuelo
Sin saber do os hallarán!

—Mis padres, Señora, están
Con los ángeles del cielo.

—Tengo el alma enternecida!—
A tal la desgracia llega
Que os persigue en esta vida,
Niña, huérfana, perdida...!
Ay! hermana, y también ciega.

—Y cruzais la soledad
Sin saber do sienta el pié?
—Me guía en mi ceguedad
La luz de la caridad
Y el resplandor de la fe.

—Sabeis por ventura orar?
—Mi madre cuando vivía
La oracion de cada día
Iba conmigo á rezar.
—Y sabeis cómo decía?

Señora, el que padece
Y el bien no espera en esta triste vida
Nunca el alivio del orar olvida.

Mi madre con la fe de la esperanza,
Llegaba á mí al despuntar el día
Cuando apenas la luz á ver se alcanza,
Y gritábame:—Ven, pobre Lucía;

Vamos á visitar á la Señora
Que esparce desde el cielo á todos gracia;
A su escelsa piedad, Lucía, implora,
Que te dará consuelo en tu desgracia.—

Y cruzamos un bosque sin camino
Que el paso los zarzales nos cerraban...
Vestida con sayal de peregrino
Mis piés desnudos por do quier sangraban.

Y me prestaba en mi dolor aliento
La esperanza de luz que carecía...
De hinojos á la puerta de un convento
Junto á mi madre su plegaria oía:

«A tí, Reina del cielo,
Acude el infortunio de este mundo,
De una madre afligida y sin consuelo
Muévate el llanto y su dolor profundo.

«No niegues tu mirada protectora
A esta niña infeliz, débil y tierna:
Necesita de tí, dulce Señora,
Que va cruzando el mundo en noche eterna.

«Intercede por ella
Y vuélvele la vista á mi Lucía,
¿Por qué á esta criatura que es tan bella
Le ha privado el Señor la luz del día?

«Por qué la obra maestra
Que brilla en el espacio de este cielo
Con que su omnipotencia á todos muestra,
A ella sola la oculta eterno velo?

«La aurora bendecida
A sus ojos se niega con encono:
Ni contempla á este sol, chispa perdida
De las radiantes luces de su trono!

Esta es la mas concluyente de todas las promesas de paz que podian hacerse; no es verosímil que la Francia, sea cual fuere su opinion particular sobre la ocupacion de los los principados, se comprometa sola en una guerra contra la Rusia en Oriente, si la Inglaterra se separa de ella. Así pues la confirmacion del paso del Pruth que debia ser la señal de guerra, se habrá convertido en una señal de pacificacion. No interviniendo en este suceso la Francia y la Inglaterra, los rusos no pasarán de los principados y cuando estarán establecidos en Jassy se abrirán de nuevo las negociaciones.

De la *Crónica* de Nueva York del 22 de junio tomamos lo siguiente:

La *Opinion Pública* de Orizaba, da noticia de haberse descubierto un antídoto eficaz contra la viruela, en los términos siguientes:

«*Yxccoxochil*.—Así se llama en mejicano una yerba que ha sido remitida á Veracruz, como un verdadero antídoto para las viruelas. En aquel puerto ha producido el *Yxccoxochil* brillantes resultados, y hemos visto comunicaciones del P. Ayuntamiento de aquella ciudad, en que se encarecen los buenos efectos obtenidos con la aplicacion de la mencionada yerba. Quien ha prestado este interesante servicio á la humanidad, ha sido D. Gerónimo Amador, vecino de la villa de Songolica, en cuyo punto se encuentra la citada planta. Al poner en conocimiento del público tan interesante descubrimiento, justo es que tributemos un homenaje de reconocimiento al descubridor de tan estimable planta.»

Noticias nacionales.

MADRID 15 DE JULIO.

Dice la *Epoca* del día 11 que el señor don Alejandro Llorente, ministro que ha sido de Hacienda sale en esta semana para San Ildefonso y desde aquí al extranjero; pero ignora si acepta ó nó la legacion de Constantinopla. Sobre este particular hemos dado ya una breve reseña á nuestros lectores.

Fenómeno.—Uno de los guardas de la casa de Campo mató dias pasados una liebre con dos cabezas y cinco patas, la cual pesaba ocho libras; á pesar de aquella deformidad, corria con una ligereza extraordinaria. Ignoramos si tan raro fenómeno se ha perdido para la ciencia.

Temperatura.—Con treinta grados y pico de termómetro Reaumur, estamos los madrileños no transmigrantes, en un estado tal de fatiga, de cansancio y laxitud, que si esto dura un mes más, si no cesa el viento Sur que achicharra nuestras teces (plural muy poco comun) la corte de las Españas será un inmenso ataud. Los negocios se resienten de este calor, pues ningun cristiano puede cruzar las calles mientras hay luz; la misma Puerta del Sol, el centro de tanto atun, se va quedando desierta, los teatros dieron su abur, y los que aun quedan abiertos tienen por público á sus empresarios solamente con cualquier miembro del club de la claqué; ¿quién se sale bajo un sol de treinta y un grados á saber noticias? que el ruso atraviese el Pruth, ni que la Puerta otomana se fortifique en Beyruth, ¿qué importa al que se derrite como si fuera betun en este cráter volcánico de la corte? Buen Jesus, si no teneis de nosotros compasion, si no enviáis un Lozoya, un Tajo ó un Vístula desde esa bóveda azul que nos temple, no hay remedio, la muerte con su segur, lo mismo que la vejez, segará la juventud.

«Madre de Providencia,
Si por ella mis culpas se redimen,
Haz que el Señor revoque su sentencia,
Sufra el castigo yo, que es mio el crimen,
¿Qué será de mi hija abandonada,
Cuando un día me llora á mi perdida,
Si á esta pobre vieja va abrazada
Como la yedra á este nogal asida!

«Una madre, Señora,
A la escelsa piedad su hija os lega,
La gracia de la luz, Virgen, implora,
Sed el amparo de mi niña ciega.»

—De este modo el ruego santo

Mi madre al cielo elevaba...

—Y vos tambien entretanto...

—Su plegaria acompañaba

Anegado el rostro en llanto.

Y despues de hojas teja

Una guirnalda de yedra

Para ofrecer á María...

—Pero, ella...?

—Ay! no me oia,

La Virgen era de piedra.

—Jamás al ser desgraciado

Le muestra el semblante adusto

Cuando á sus piés se ha postrado...!

—A mi tal bien me ha negado,

Jamás he visto á su busto.

—Niña hermosa! el Dios del cielo

Aplacó su justa ira:

La Virgen te da el consuelo,

Y de tus ojos el velo

Te arranca. Lucía, mira!

Y la ciega se estremece al tacto helado

De una mano de piedra en su pupila,

Y por donde esta mano la ha tocado

De lágrimas ardiente humor destila.

Sus párpados levanta...! El firmamento

Muestra del sol las encendidas teas,

Se sonríe la Virgen del convento,

Y la niña que la vé:—Bendita seas,

Esclama arrodillada: Sí, bendita...!

La voz del corazon á tí te alaba...

Tú me diste la luz! La ciegucecita

Siempre, Madre de Dios, será tu esclava!

B.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el teniente coronel graduado D. Francisco Mayol, segundo comandante del regimiento infanteria de Isabel II.

Parada, hospital y provisiones el mismo cuerpo.

El teniente coronel sargento mayor—Fabian Aznares.

Por decreto del Sr. administrador principal de Hacienda pública fecha 11 de los corrientes, queda señalado el día 28, á las doce de su mañana y en los estrados de la casa edificio que ocupa la oficina de la Administracion para verificarse la subasta de varios efectos secuestrados á Pablo Masot carretero, Bernardo Cabdehou zapatero, y á Margarita Forteza tendera, deudores á la Hacienda del primer semestre de la contribucion de subsidio del próximo pasado año 1852. Lo que se hace saber al público en convocacion de licitadores. Palma de Mallorca 21 de julio de 1855.—El comisionado—Pedro Diez y Monasterio.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el día de la fecha.

Laud Pamela, su patron D. Bartolomé Felani, de Alicante y Santa Pola, con trigo y otros.

Laud San José, su patron D. Pedro Juan Colomar, de Andraix, con jabon.

Palma 22 de julio de 1855.—El Administrador—José Peñaranda.

HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta por disposicion del señor presidente de la Junta provincial de beneficencia el suministro de pan para este Hospital, por el tiempo de un año que empezará el día 1º de agosto próximo, y concluirá en 31 de julio de 1854.

1ª La persona que tome á su cargo el sumi-

nistro queda obligada á entregar diariamente á dicho establecimiento y á las siete de la mañana todo el pan de primera y segunda clase que necesite para su consumo desde primero de agosto próximo hasta fin de julio de 1854.

2ª El pan de primera calidad serán panecillos de candeal que á su entrega pesará cada uno cinco onzas, y veinte y cuatro cada pan de segunda clase, peso mallorquin.

3ª El pan de segunda clase que necesitará el establecimiento en los días 8, 24, 25 y 26 de diciembre y 6 de enero, 25 de marzo, los dos primeros días de Pascua de Resurreccion, el 1º de la de Pentecostés y el primer domingo de julio deberá ser de la misma masa que los panecillos de candeal, sin que por esta diferencia se altere el precio por que será ajustado el pan de segunda clase en todo el año.

4ª La masa del de veinte y cuatro onzas será igual á la que se fabrica en los hornos de esta ciudad para el pan de primera clase denominado de *portal*; y caso de queja se ajustará al de dos hornos distintos á eleccion del director del establecimiento, debiendo ser ambas clases de pan de superior calidad, de buena cocedura y del día.

5ª Será de cargo del empresario el mayor precio que por su impuntualidad ó mala calidad del pan ocasionase el haberse de comprar de otro horno, previa relacion de peritos en este último caso, á quienes servirá de base en todo el año el pan superior de ambas clases de dos hornos diferentes que como se ha dicho indicará el señor director dándose cuenta á la seccion de Administracion.

6ª Si aconteciese el nombramiento de peritos de que trata la condicion anterior satisfará el contratista los honorarios de los de ambas partes siempre que fuese desechado el pan objeto de la visura; en caso contrario estará dispensado de la gratificacion correspondiente al perito nombrado por el establecimiento.

7ª Formará á fin de mes segun modelo que se le facilitará, cuenta por duplicado del pan que se hubiese entregado durante el mismo, documentándola con las papeletas que le serán entregadas diariamente para acreditar las entregas parciales.

8ª Por ningun caso previsto ni imprevisto podrá el rematante rescindir este contrato ni dejar de cumplirlo en todas sus partes y serán de su cuenta los gastos que se causaren por el cumplimiento del mismo.

9ª La subasta se efectuará por medio de proposiciones conforme el adjunto modelo expresando el precio por letras y no por guarismos; en el supuesto de que serán desechadas las que se hallen redactadas en otros términos y las que contengan modificaciones ó cláusulas condicionales.

10. Estas proposiciones se entregarán al secretario contador del Hospital.

11. A las doce del día 26 del actual se abrirán en la secretaría del Hospital, y á presencia de la seccion de Administracion los pliegos que se hubiesen presentado y leídos públicamente: será adjudicada la subasta á favor del mejor postor siempre que dicha seccion encuentre admisible la postura.

12. Si la comparacion de las proposiciones resultasen dos ó mas iguales se abrirá licitacion por un cuarto de hora entre los autores de esta solamente.

13. El reinante obliga desde el mismo acto al rematante pero no tendrá efecto hasta tanto que haya recaído la aprobacion de la junta en cuyo caso se pasará al otorgamiento de la correspondiente escritura.

14. Para garantía del contratista se le adelantarán 4000 rs. si lo solicitare pero en este caso deberá afianzar idóneamente por triple cantidad y solo por 6000 rs. si no retira el adelanto.

15. El empresario deberá satisfacer doce libras de esta moneda por el salario de la escritura que se formalice y de una copia para unir al expediente de subasta, el importe del papel sellado en que se estienda una y otra y ademas el derecho de hipotecas.

Nota. Los que gusten tomar parte en esta empresa y quieran enterarse del cálculo aproximativo de los consumos del establecimiento podrán pasar á la secretaría del Hospital de nueve á doce de la mañana. Palma 21 de julio de 1853. —El administrador—Bernardo Civera.

REVISTA DE PERIODICOS.

Insertamos en nuestro número de ayer, y en su seccion correspondiente, un anuncio cuyo contenido no dejó de llamar particularmente nuestra atencion. Nos referimos al que llevaba por título *Ataúdes*. Este género de trabajos, cuyas ventajas son inmensas, y que desde mucho tiempo echábamos de ménos en nuestra capital, pertenece esclusivamente, en Francia, á los establecimientos de *Caridad*, y hubiéramos ciertamente deseado que cuando se efectuó el arreglo de nuestra casa Misericordia se hubiese tenido presente la idea que acaba de plantear un particular, seguros que, atendido su estado poco próspero, hubiérale sido de grandes y provechosos resultados. De todos modos, por mas desagradable que sea el asunto que nos ocupa, por mas tristes que sean las ideas que en este momento asaltan nuestra mente, y supuesto redundando esto en beneficio é interes público, no por eso dejaremos ménos de aplaudir el laudable pensamiento que se ha manifestado de establecer, para todas las clases y condiciones y á precios equitativos, comparados con los que hasta aquí se han requerido, un depósito de ataúdes, en el corredor del patio de San Francisco de Asis. (Genio del 21.)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

SAN LIBORIO, OBISPO Y CONFESOR.

San Liborio fué obispo de Maus, descendiente de una noble familia gálica y recomendado para el sacerdocio en la iglesia de Maus por su inocencia y santidad de vida. Amó el retiro y la oracion, jamas hablaba con seculares sino en materias espirituales, y entre el clero se trataba únicamente con aquellos que pudiesen aumentar en él el espiritu de su estado. Su sabiduria y distinguida virtud atrajo á él la atencion de todos, y en el año de 348 fué electo obispo de dicha ciudad, el cuarto que ella tuvo. Fué infatigable en todas las funciones de su cargo, oraba y ayunaba mucho, y era el mas atento al socorro de las necesidades del pobre. Erigió y dotó muchas iglesias nuevas en su diócesis, muriendo cerca del año de 397, despues de haber gobernado esta 49 años.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana sábado en la iglesia parroquial de San Nicolas continúan las cuarentahoras dedicadas á la Virgen Purísima del Carmen, esponiéndose S. D. M. á las cinco y media de la mañana; á las diez y media misa mayor, y al anocheecer se cantará con música la segunda parte del Rosario.

— En la iglesia de religiosas de Santa Teresa de Jesus se celebra la octava de la festividad de Ntra. Señora del Carmen: á las diez se cantará misa solemne

con música, en cuyo ofertorio predicará D. Miguel Morante Pro., carmelita. Por la tarde á la hora de costumbre se concluirá el septenario y la octava con una armoniosa reserva.

— En la de Montesion al anocheecer se comenzará la novena al glorioso fundador de la Compañía de Jesus S. Ignacio de Loyola.

— En la de San Cayetano al toque de oraciones, despues de rezada la Corona de la Purísima Virgen, tendrá lugar el acostumbrado ejercicio de los sábados, en honor de esta divina Señora. Predicará D. Cayetano Ignacio Seguí Pro.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 21. De Valencia en 3 dias laud San José, de 31 ton. pat. José Seguí, con frutas.

De Alicante y Santa Pola en 4 dias laud Pamela, de 26 ton., pat. Bartolomé Felani, con barrilla y efectos.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

DEL DIA 25 DE JULIO.

Sale el sol á las 4 horas y 45 minutos.

Pónese á las 7 y 15

Sale la luna á las 9 y 37 id. de la noche.

Pónese á las 7 y 41 id. de la mañana.

HORAS Y MINUTOS

que debe señalar un reloj arreglado al tiempo medio, en el momento que un reloj de sol señala las doce ó el medio día verdadero.

12 h. 6 m.

AVISOS

Se hace presente al público, que en la villa de Artá calle de Moréy, núm. 79, queda establecida desde hoy una fonda, á cargo de D. Domingo Aguiló, en la que se servirá con el mayor esmero y baratura.

— Acaba de llegar en esta ciudad D. Luis Besses, relojero, con una coleccion de relojes de todas clases, asegurados, y del mejor gusto, á precios equitativos.

Los que gusten favorecerle, le hallarán en la fonda de las Tres Palomas, de diez á una de la mañana y de cuatro á siete de la tarde, de los días 21 á 28 del presente mes.

— En el convento de San Francisco en el corredor de patio que linda con el cuartel de Guardias Civiles ha un depósito de ataúdes de todas dimensiones. Advertidos que en la portería de dicho convento, en la habitacion que era ántes de Guardias Civiles, se encontraron siempre y á cualquier hora de la noche dos hombres que se encargaron de llevar el ataúd á casa del interesado y colocar en él el cadáver.

	Precios.	LIE.	Ss.
Grandes forrados.		4	10
Idem teñidos.		5	10
Idem pequeños de 1ª clase.		1	16
Idem de 2ª		1	10
Idem de 3ª		1	10
Idem de 4ª		1	18
Idem de 5ª		1	15

Se advierte que no se alquila ningun ataúd ni tampoco hay ninguno de usado.

EFFECTOS DE CHINA

POR MAYOR Y MENOR.

Para la pronta realizacion de dichos efectos se ha hecho rebajas de consideracion á todas las clases de pañuelos crespón bordados lisos y adamascados, abanicos de marfil y nacar; pues segun órdenes que ha recibido el representante de la compañía, dicha rebaja es de mas de un veinte por ciento; esperando que este inteligente público aprovechará los seis dias mas que permaneció en atencion á haber recibido algunos pañuelos mas bordados de varias clases, y algunos de pita de la India, muy superiores á 14 rs. uno. Quien desee comprar alguno de los mencionados efectos puede pasar á la fonda de las Tres Palomas, cuesta nueva de Santo Domingo, desde las 7 de la mañana á 7 de la tarde.